



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 037-2017-UNAM**

Moquegua, 19 de Marzo de 2019

VISTOS, el Informe N° 202-2019-OPD/UNAM de 14 de Marzo de 2019, Informe Legal N° 288-2019-OAL/CO-UNAM de 14 de Marzo de 2019, Informe N° 087-2019-UP-OPEP/UNAM de 05 de Marzo de 2019, y Proveído Presidencial N° 0982 de fecha 14 de Marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, según el artículo 38 de la Ley 28411, "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático"; Asimismo,

Que, según el numeral 39.1 del artículo 39, de la norma antes citada, "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) b) Las transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos".

Que, conforme al artículo 30° en su numeral 30.1, del Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01. Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establecen que "Las modificaciones presupuestarias que se aprueban en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes; mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestario.

Que, con Informe N° 087-2019-UP-OPEP/UNAM de 05 de Marzo 2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto en aplicación de la normatividad solicita la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (CRÉDITOS Y ANULACIONES) FORMALIZACIÓN – FEBRERO 2019, para lo que adjunta las siguientes Notas de Modificación

82	83	84	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	101	102
103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117
118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132
134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148
149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161		

Que, con Informe Legal N° 288-2019-OAL/CO-UNAM de 14 de Marzo de 2019, el Asesor Legal opina que estando a lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 la modificaciones a nivel funcional y Programático son Aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad,

Que, con Informe N° 202-2019-OPEP/UNAM de 14 de Marzo de 2019, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto pone de conocimiento que "Las modificaciones presupuestarias que se aprueban en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes; mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestario" por lo que remite las Notas de Modificación Presupuestaria por Créditos y Anulaciones para su respectivo Acto Resolutivo.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y del Proveído Presidencial N° 0982 de fecha 14 de Marzo de 2019, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial; con cargo a dar cuenta a Comisión Organizadora.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 037-2017-UNAM**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorízase, en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, para el Año Fiscal 2019, la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (CRÉDITOS Y ANULACIONES) FORMALIZACIÓN – FEBRERO 2019, para lo que adjunta las siguientes Notas de Modificación

82	83	84	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	101	102
103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117
118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132
134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148
149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161		

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Planificación y Desarrollo, o la que haga sus veces en el Pliego, solicitara a la Dirección General de Presupuesto Público las modificaciones que se requieran como consecuencia de las Notas de Modificación Presupuestaria por Créditos y Anulaciones realizadas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE**



**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**

Presidencia
VIPAC
VIPFI
DIGA
OFEP
OTIN
Arch. (2)